

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los quince días (15) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso de sucesión intestada radicado bajo el No. 255924089001 **202100048** 00 de **LUIS MIGUEL NIETO MÉNDEZ**, causante **FÉLIX ANTONIO NIETO ORDOÑEZ Y OTROS**, informando que la parte demandante No subsanó la demanda como se ordenó en auto del 1 de febrero de 2022. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fueron subsanadas las falencias anotadas en el auto del 1 de febrero de 2022, se dispone **RECHAZAR LA DEMANDA** de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

Por tratarse de un expediente electrónico, no hay lugar a la devolución de documento alguno, sin embargo, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd10e3699b5f853a5c24fb1b6d1dd7ebe7966007570d05ed0c14fea82009a224**

Documento generado en 28/03/2022 11:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>